



Resolución Jefatural

Nº 59 - 2015 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2015

Visto, el Informe Nº 943-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 4567-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 333-2015-GOB.REG.AMAZONAS-DREA/DIEE "SJL", recibido por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, el 04 de agosto de 2015, el Director de la Institución Educativa San Juan de la Libertad, remitió el expediente técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad" ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, el mismo que cuenta con la conformidad de la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica, Electro Norte S.A., con una validez de dos (02) años a partir del 25 de marzo de 2015; a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe Nº 834-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LAHH de fecha 06 de agosto de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó conformidad al Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad" ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas";

Que, con Informe Nº 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC de fecha 24 de septiembre de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos precisó que el valor referencial del presupuesto del Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad" ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas" asciende a S/. 341 830,24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 4567-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la elaboración del Proyecto de Resolución para la aprobación del Expediente Técnico del "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad" ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas", dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 341 830,24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 943-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de



Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 341 830,24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)";

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión





Resolución Jefatural

N° 059 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2015

Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 943-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4567-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC;

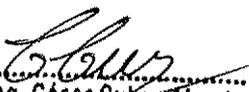
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico “del “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV, 3Ø para la I.E.E. San Juan de la Libertad” ubicada en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas”, por un valor referencial de S/. 341 830,24 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con 24/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras



